

En cuyo poder entien los mrs. procedidos de condonacion
 de contrabando advertiendo que la sucesion por via que sea
 el proceso de esta mision como todo lo demas de mrs. particulares
 el mejor de los portuarios y beneficias de las mercaderias en
 aquellas que pudieren tener en menos caso por no venderlas como
 el oax enteramente de quenta de todas por que es de a sustra
 de suon y nombra de lo que fuerdes obrando por caminos
 que se huiere en me biceu dando quenta por mano de mi secretario
 y no haer de firmar testimonio de las mercaderias de
 generos que se de xaminaren luego que se aprehendieren que para
 todo lo suso de mrs. y de conozes lo nario que llegaren a los
 puertos de la Provincia y hazer las demas diligencias
 que comienzan o doy toda la parte de y comision como de dho
 Requiere con y mision a todos mis conuejos de canalleria
 y andrenias y otros quales quier buca y bucia de el
 mis vecinos para que no oyrigan el tino y exercicio de el
 fijo antes o den el favor a y dar a y tenia que fuyere de
 menester para que me lo cumplim. y consta ocupacion
 aneis de gozar de salario como de lo trescientos d. al año
 que la rei. de gozar y cobrar de la parte que toca an mi real fijo
 de los diezmos que huiere de cosas de contrabando en
 la dha Provincia teniendo entendido que sino lo tuviere
 no haer de tener de unso a queres de satisfacion en otras
 partes y enuacando los otros trescientos d. que la de gozar
 de los goncales de Vega cumplim. a seisientos que tocan
 a este fijo de unso los seisientos por entero en la forma que
 uade Carada = y mando a don Pedro de yanna que ha
 servido esta Provincia en interin y agumentengo e la mrs.
 de auenias y en fermadas de el propietario o entregue
 todas las cedula y ordenes que tubiere nrias de las causas
 que fuyeren pendientes para que no las ponga a fenezca
 y acanis con las haciendas que fuyeren en baxadas todo por
 inberitaria ante el mrs. y por rason de este exercicio

Yo Juan de Alencar por merced de la Real Audiencia de
Santiago de Chile y de la Real Audiencia de Buenos Ayres de todo
lo que contiene en su poder de las fincas y hereditades
tomadas por los contadores de sueldo que por mi mandado
satisieron de lo que se dio de las fincas de Montañudo que
a mi voluntad se dio con Madrid e integran de mayor
de mil y quinientas y noventa y un años = Yo el Rey = Yo el con-
sejo de su Magestad en su secretario del Rey su señoría le hizo esta
nra por su mandado

Yo el Rey

Juan de Alencar